

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE
DE 2.018.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

D^a Silvia Gallego Núñez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausencia:

D. Antonio Contreras Moya

Interventora:

D^a Ana María Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de 21 de septiembre de 2018, y no formulándose ninguna el mismo es aprobado por unanimidad

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 7 de noviembre de 2018, y no formulándose ninguna el mismo es aprobado por 11 votos a favor y ninguna abstención ni voto en contra.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Visita de la red de teatros al CAT
- Reiteramos a la Comunidad de Madrid las necesidades de los vecinos sobre el transporte público:
 - Ampliación del recorrido de la línea 720 hasta el [Hospital](#) de Villalba (utilizado por 9867 vecinos de Soto en 2017)
 - Más [frecuencia](#) en la línea 720, enlace con la estación de Cercanías de Colmenar Viejo
 - Más [seguridad](#) en paradas de autobús con marquesinas nuevas, iluminación y pasos de peatones
 - Contestación Consejera denegando la posibilidad de ponerlo en marcha.
- Nuevo servicio a disposición de todos los vecinos: Punto de Información Catastral.
- Aprobación de la bajada catastral para 2019

OBRAS:

- Reparación de la pista de **tenis**.
- Dos nuevos vehículos para personal de mantenimiento
- Instalación de nuevas bibliocasas. Ampliamos este proyecto de fomento de la lectura y de la economía circular
- Chimenea piscina de 4m más de altura.
- Concedido el alta de la cubierta del polideportivo y de la etap. A la espera de la supervisión de la ETAP.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Fiestas 7 de octubre en honor a la Virgen del Rosario (cultura en la calle, exhibición de rescate con perros, Fiesta solidaria con la Asociación [Bomberos Ayudan](#), Feria de asociaciones, Fiesta joven en el CAT, Caldereta solidaria y chocolate con churros)
- Inauguración de la nueva Oficina de Turismo con una visita guiada por los lugares más emblemáticos del municipio.
- Nuestro joven vecino, José Manuel Solera, ganó la medalla de oro de tiro con arco en los Juegos Olímpicos de la Juventud.
- Canicross y marcha solidaria para ayudar a los animales más desfavorecidos y en contra del abandono organizado por [Asociación Corazón Animal](#)
- Halloween: cuentacuentos, fiesta infantil y pasaje del terror
- [Fernando Catalán Pozo](#), vecino de Soto se ha convertido en Campeón de España de Enduro, categoría trofeo nacional junior, y campeón de la Comunidad de Madrid de Enduro, categoría open.
- Excursión por el Camino De Santiago Mendocino de Soto del Real. 35 personas han conocido esta ruta de unos 10km a su paso por nuestro municipio.
- Jornada micológica
- Comienza la campaña de recogida de juguetes para Navidad.

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

- Incorporamos un nuevo vehículo pala y salero para hacer frente a las [nevadas](#).

RECURSOS HUMANOS:

- Desde el pasado mes de octubre, contratados del INEM de reactivación laboral.
- Finalizado el plazo de inscripción para cubrir la plaza de [coordinador](#) de [juventud](#).
- Se han aprobado dos plazas de cabo

CONTRATACIÓN:

- Obra de remodelación de aceras y calzadas de la Urbanización Los Cerrillos.
- Cambio de suelo del [polideportivo](#) del CEIP [Chozas de la Sierra](#) esta Navidad.

MEDIO AMBIENTE:

- Hace menos de 8 meses que se puso en marcha el proyecto participativo [compostaje comunitario](#). Recogidos 233Kg de [abono](#) una vez cribado que ya está listo para el huerto ecológico comunitario

PARTICIPACIÓN:

- En marcha el proyecto de instalación de [placas solares](#) para edificios municipales
- FNMT presentó al consejo sectorial la aplicación de participación

REPRESENTACIÓN:

- Hemos formado parte de las XXII Jornadas sobre municipios y [parques nacionales](#).
- Hemos formado parte de la Jornada 'Cómo ser una ciudad o comunidad amigable con las [personas mayores](#)' organizada por el [IMSERSO](#) y la [Femp](#)
- Formamos parte de la XII Asamblea de Ciudades por el [Clima](#).

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa de los siguientes asuntos:

Da cuenta de la última reunión del Patronato de la Sierra de Guadarrama donde se aprobó el Plan de Uso y Gestión, con el voto en contra de los grupos ecologistas y cuatro o cinco abstenciones .

Hubo cierto descontento por no haberse contestado las alegaciones antes del plenario.

De las seis alegaciones presentadas por el Ayuntamiento fueron aceptadas cinco.

El grupo Ciudadanos presentó seis de las que fueron aceptadas tres y aceptadas parcialmente las otras tres.

A título personal presentó 43 de las que fueron aceptadas 32.

Ellos como Ayuntamiento votaron a favor y el resto de municipios también en cuanto a la tramitación del procedimiento.

La otra reunión importante celebrada la semana pasada fue la Junta de la Mancomunidad de Residuos.

Resultó especialmente conflictiva, en la que se aprobaron las cuentas de 2017 y los presupuestos de 2019. También se llevaron a la Junta la aprobación del pliego de condiciones del concurso para la contratación de la planta de compostaje de podas, así como la construcción del quinto vaso del vertedero de Colmenar.

A su juicio, si la mancomunidad no tiene un plan estratégico, no tiene mucho sentido ampliar el vertedero.

Pidieron la creación de una comisión de trabajo para elaborar una estrategia a seguir y posponer la ampliación del vertedero de Colmenar Viejo hasta contar con este estudio.

Se ganó la votación en contra de la ampliación por 30 deSe convocará una nueva Asamblea Extraordinaria para votar una ampliación o modificación del vertedero de Colmenar. .

3. CALENDARIO DÍAS FESTIVOS LOCALES 2019

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES 2019

Visto el requerimiento de la DG de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de 3 de octubre pasado, por el que solicita a esa Corporación Local que comunique, a la mayor brevedad posible y no más tarde del 30 de noviembre, mediante Certificado del Pleno, la fecha de las fiestas laborales locales (dos días) para el año 2019 a celebrar en ese municipio, a efectos de su posterior inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Propone a la Corporación los siguientes:

Lunes 5 de Agosto

Lunes 7 de Octubre

Por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, pregunta cuál es el origen de estas dos fiestas.

Respondiendo el Sr. Alcalde, que el 7 de octubre lo es en honor a Ntra. Sra. La Virgen del Rosario, y el primer lunes de agosto para dar descanso al personal.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

4. CONTRATO ANTENAS TELEFONÍA MÓVIL 2014.

Por la Alcaldía Presidencia visto el informe del Sr. Secretario del siguiente tenor literal:

INFORME SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RELATIVO A AL ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EL 20 DE FEBRERO DE 2014 POR LA EMPRESA GAE TELECOM S.L. SOBRE LA GESTIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONÍA MOVIL INSTALADAS EN SOTO DEL REAL.

Legislación aplicable: Artículo 47.1 b) Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AA Públicas y Artículo 43.5 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el presupuesto presentado por la empresa GAE TELECOM SL, se aprecia que el mismo está aceptado por el Concejal del Ayuntamiento de Soto del Real D. Pablo Hernández Niño, cuando en virtud de las delegaciones que ostentaba no podía suscribir documentos que afectasen a terceros según decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2011, las delegaciones tendrían el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del ROF del siguiente tenor literal.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) *Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.*

b) *Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

c) *Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

Visto que hay un contratista de buena fe con unos servicios prestados y cuyas facturas han sido pagadas por la Administración contratante en virtud del principio de buena fe y de prohibición de enriquecimiento injusto, doctrina jurisprudencial que se complementa con la también emanada del Tribunal Supremo de que nadie puede enriquecerse de sus propios ilícitos.

La jurisprudencia ha utilizado el recurso a la institución del enriquecimiento sin causa para, a pesar de la declaración la invalidez del contrato, conservar la prestación realizada por el contratista y exigirle a la Administración, al mismo tiempo, el cumplimiento de su obligación; no ya debido al contrato, sino como un medio para evitar el enriquecimiento sin causa que de otro modo se produciría. En este sentido, véase la STS de 21 de marzo de 1991 (LA LEY 3947/1991) (LA LEY 3947/1991), sin perjuicio de la necesidad de buena fe del contratista (que habrá de haber sido mantenida durante el periodo en el que el contrato ha estado prolongado, sin que haya debido realizar inversiones más allá de lo estrictamente necesario, pues conocía la precariedad de la situación del contrato que ejecutaba). Esta buena fe se añade como requisito en la STS de 18 de julio de 2003 (LA LEY 11113/2004) (LA LEY 11113/2004). Así, las prestaciones del particular no pueden deberse a su propia iniciativa, ni deben revelar una voluntad maliciosa del mismo; sino que tendrán su origen en hechos dimanantes de la Administración pública que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración [STS de 18 de junio de 2004 (LA LEY 13331/2004) (LA LEY 13331/2004)].

Por todo lo cual formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que el Ayuntamiento Pleno asuma el contenido del contrato otorgándole la legalidad de la que carece al estar suscrito por órgano manifiestamente incompetente.

Propone a la Corporación aprobar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan del presupuesto presentado el 20 de febrero de 2014 por la empresa Gae Telecom S.L. sobre la gestión, control y asesoramiento de antenas de telefonía móvil instaladas en Soto del Real.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que el contrato no se aprobó por el órgano competente.

En 2014 se detectaron unas antenas que carecían de licencia de actividad, iniciándose los expedientes de legalización/sancionadores, previo informes técnicos de la empresa Gae Telecom S.L..

La compañía Telefónica pagó sin recurrir, Vodafone pagó previa sentencia condenatoria y Orange no pagó al haber tenido una sentencia favorable a su recurso.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP da por bueno el informe del Secretario.

En ningún caso ha habido mala fe por parte del Concejal.

Gracias a esta actuación del Ayuntamiento, se obtuvo un beneficio para el municipio.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto tiene una duda: el documento que se adjunta no es un contrato como tal sino un presupuesto.

La fecha del presupuesto es de 20 de febrero de 2014 y tiene una duración de un año.

Por lo que es clave comprobar en qué momento se incoaron los expedientes sancionadores.

Por lo que respecta a la propuesta de resolución del informe del Secretario, él no va a legalizar el contrato.

Conviene analizar si las actuaciones que siguió el Ayuntamiento han sido posteriores al año.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se lamenta que aún en 2018 sigan apareciendo estos expedientes.

No ve motivo alguno por el que el Pleno tenga que asumir estas obligaciones.

Por parte del Sr. Secretario se manifiesta que por parte de la empresa se elaboraron unos informes, uno por cada uno de los nueve expedientes que se incoaron a las tres empresas de telefonía citadas.

No se trataría de legalizar un contrato, pues al ser nulo de pleno derecho no es legalizable. Si bien se trataría de asumir las obligaciones para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que los informes se hicieron de forma inmediata a la presentación del presupuesto. Recuerda que ya se pagó en 2015 el porcentaje de las cantidades cobradas a la compañía Telefónica al que se comprometía el Ayuntamiento.

Este año de 2018 hemos cobrado otros tres expedientes derivados de otros tantos procedimientos judiciales a Vodafone.

En resumidas cuentas el Ayuntamiento ha cobrado 180.000 € fruto de estos expedientes de legalización, y ya hemos pagado 14.000 €.

El Ayuntamiento se ha beneficiado de trabajo de esta empresa que con sus informes han dado pie a las sanciones.

Por todo ello asume que el Ayuntamiento debe de pagar a la empresa.

Por su parte la Sra. Interventora manifiesta que por parte de la Intervención General de la Administración del Estado se admite el abono en estos casos, pero excluyendo el beneficio industrial.

Nuevamente la Sra. Tapia Sanz reitera que la empresa ha realizado su trabajo y el Ayuntamiento se ha beneficiado del mismo.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se lamenta que no se haya aportado la documentación del trabajo de la empresa en la carpeta del Pleno.

Cuando la empresa presente la factura correspondiente decidirá si se paga o no.

Reiteran que ningún Concejal dice que no se pague a la empresa. Lo que se critica es la forma en la que se ha actuado.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se pregunta por qué se establecía un 20% de los posibles ingresos que tuviera el Ayuntamiento y no un 5% o un 30.

A continuación el Sr. Alcalde deja constancia que todos están de acuerdo en que el servicio se ha prestado y que la empresa debería de cobrar.

Se entendía como una fórmula el reconocimiento de las obligaciones derivadas del presupuesto.

A juicio de la Sra. Interventora debería haber una penalización.

Una vez más el Sr. Luna Barrado insiste en que se está debatiendo la ética de la política.

Finalmente el Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la mesa hasta que por parte de la empresa se presenten las facturas correspondientes que deberán venir a Pleno para su aprobación si procede.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

5. PRECIOS PÚBLICOS CINE EN EL CAT

Toma la palabra el Sr. Román Saralegui del PSOE y propone a la Corporación aprobar la siguiente:

Propuesta de Precios públicos para la proyección de cine de estreno en el Centro de Arte y Turismo (CAT)

Exposición:

- *Es la intención de la Concejalía de Cultura poner en marcha la proyección de Cine de estreno de máxima actualidad en el CAT con programaciones similares a las que se están dando en Auditorios y Centros de titularidad municipal como los de Colmenar Viejo, San Agustín de Guadalix, Guadarrama y otros.*

- *Para ello se ha redactado un pliego para la prestación de este servicio que contempla:*

o *El Ayuntamiento aporta las instalaciones y suministros de luz y agua.*

o *La empresa adjudicataria corre con todos los costes de la proyección:*

Adquisición de licencias y copias

Personal de taquilla, sala y proyección

Inversión en equipos de proyección

o *El pliego completo se puede consultar en:*

<https://www.ayto-sotodelreal.es/concesion-de-proyeccion-de-cine-en-el-cat-soto-del-real/>

- *La empresa adjudicataria recibirá como única retribución los ingresos íntegros generados por la venta de entradas en taquilla*

- *Como contraprestación la empresa adjudicataria llevará a cabo una rebaja en el precio de las entradas por debajo del precio de mercado.*

- *El precio medio de mercado estimado para proyecciones en fin de semana en locales de nuestro entorno es de 7,5 €*

Propuesta:

Dado que el pliego contempla la bajada del precio de las entradas como mejora, se propone la aprobación de unos precios públicos máximos de:

- *6 € entrada general*

- *5 € entrada reducida (menores de 12 años, mayores de 65 años)*

Lo que supone un precio medio de la entrada de 5,5 €, esto es un 26,6 % por debajo del precio de mercado.

Finaliza el Señor Román Saralegui manifestando que estos precios son compatibles con cualquier otro programa que pueda darse en el CAT, como cine para jóvenes, de autor etcétera.

A la Sra. Gallego Núñez del PP le parece buena idea hacer cine en Soto.

Si bien se lamenta que no se haya actualizado la propuesta con la que se formuló en la Comisión Informativa, como es la de tener en cuenta el carné joven y de familia numerosa en el precio de las entradas.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se pregunta a quien pretenden subvencionar.

El cine es ocio. Se está subvencionando a la industria del cine, a multinacionales.

En otras subvenciones somos más exigentes: exigimos justificar determinados ingresos etcétera.

Está a favor del cine pero en contra de la subvención.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos ve correcta la propuesta del PP en cuanto a jóvenes y familias numerosas, lo mismo que se hace en otras actividades como la piscina municipal por ejemplo.

Pone de manifiesto que el pliego de condiciones ya se ha publicado en la sede electrónica con estos precios.

En réplica el Sr. Roma Saralegui manifiesta que el precio medio está en 7,5 euros, y en este precio ya están contempladas las ayudas a jóvenes y familias numerosas.

Nosotros, en la propuesta, venimos a subvencionar un precio que ya está rebajado.

El pliego está muy ajustado, ya que a tenor del informe del Sr. Tesorero se cuenta con una afluencia de 160 personas en cada uno de los pases de película.

Se subvenciona el ocio, y también la cultura.

El cine es el elemento cultural de mayor repercusión a nivel mundial.

Es el más potente.

También se incluirá en la programación cine español. Recuerda que la empresa lo gestiona a su riesgo y ventura. El cine español es de lo más rentable.

El Ayuntamiento trata de rentabilizar una inversión, la realizada con el Centro de Artes y Turismo.

Estamos ofreciendo cultura en Soto.

Todo ello sin descartar que la empresa vaya a la baja. Se trata de precios máximos.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez del PP discrepa que en esos 7,5 euros se haya aplicado las deducciones o descuentos para jóvenes y familias numerosas.

Según la normativa sobre familias numerosas la reducción es del 50%.

La empresa que licitarán sabe a lo que se expone.

El Ayuntamiento subvenciona a los vecinos.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que lo de la cultura es un concepto amplio.
Dentro del cine hay mucho consumo.
Hay libros que se hacen para consumir y otros para formar. Lo mismo pasa con las películas.
Se dan casos de éxitos y de fracaso.
Cuántas películas está previsto proyectar al año.
Qué ocurrirá si se pone en marcha y no tiene demanda.
Pone el ejemplo del centro comercial de Tres Cantos que ahora está cerrado.

Por su parte el Sr. Luna Barrado cree en el modelo de cine en el CAT. Lo que le chirría es que los jubilados tengan reducción y los estudiantes y jóvenes no.

Una vez más el Sr. Román Saralegui insiste en lo ya manifestado: una entrada de cine normal en fin de semana suele estar en torno a los 9,00 € .
El Ayuntamiento no subvenciona físicamente, ya que compensa la ayuda económica con el alquiler de la instalación.
La actividad de proyección se realizará durante ocho meses al año a razón de dos fines de semana cada mes y de dos películas a la semana.
Dieciséis de adultos y dieciséis de niños.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se trata de un salto cualitativo: que el joven se ahorre el autobús a Tres Cantos y que la hamburguesa se la coma en Soto.
Al final va a ser el mercado el que ajuste estos precios.
Prestar este servicio sin coste presupuestario es positivo.
Nos permite también amortizar el edificio.

Por la Sra. Tapia Sanz pregunta si el pliego está ya adjudicado.
Respondiendo el Sr. Alcalde que está publicado, pero no adjudicado.

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

1º Declarar de utilidad pública e interés social la actividad del Cine y en consecuencia los precios públicos reducidos. Al amparo de lo previsto por el artículo 25. 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2º Aprobar los precios públicos propuestos por la Concejalía de Cultura, exponiendo al público el mencionado acuerdo en el BOCM.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por 6 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP, G. Soto y Ciudadanos.

6. ORDENANZA ARBOLADO URBANO.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE propone a la Corporación aprobar la siguiente:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En este contexto, la Comunidad de Madrid promulgó la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano con la finalidad de proteger el arbolado urbano y su fomento y desarrollo, y es teniendo en cuenta y como marco dicha Ley, por lo que resulta conveniente dotar al municipio de Soto del Real de una ordenanza específica de protección y fomento del arbolado urbano que dé los mecanismos necesarios para proteger el existente así como para su conservación y fomento.

La Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la potestad de dictar ordenanzas en el ámbito de sus competencias (art. 4.1.a), entre las que se incluye la protección del medio ambiente urbano (art. 25.2.b).

Dentro de la protección al medio ambiente, el arbolado urbano se configura, de manera fundamental, como un elemento integrador de valores sociales y de función social que debe ser protegido de una manera especial en tanto que ayuda a configurar nuestros pueblos y ciudades, dándoles un carácter único y especial y proporcionando beneficios a la ciudadanía difíciles e incluso imposibles de conseguir con otros medios.

Entre los efectos positivos y ventajas que aporta el arbolado urbano que cabe señalar los siguientes:

De carácter ambiental: Disminuye la temperatura, aumenta la humedad ambiental, absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción, genera oxígeno y consume anhídrido carbónico, retiene y reduce el nivel de polvo y de agentes contaminantes aerotransportados, genera pequeñas corrientes de convección que renuevan el aire urbano, disminuye, desvía y filtra el viento, disminuye el ruido ambiental, reduce la pérdida del agua de lluvia por escorrentía y disminuye la erosión del terreno.

De carácter ecológico: Aporta biodiversidad al medio urbano, posibilita el asentamiento de la avifauna y otros pequeños animales, permite la continuidad biológica del entorno natural con los parques urbanos.

De carácter social: Hace más amable el medio urbano, confiere carácter público al espacio libre, posibilita la permanencia y el encuentro en el espacio libre urbano, acerca el medio natural a la realidad urbana, posibilita funciones educativas y culturales, favorece la salud integral de los Ciudadanos, motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar, favorece la privacidad, tiene valor simbólico y da significado al espacio urbano.

De carácter paisajístico: Es un elemento integrador y organizador del espacio urbano, da escala a los edificios, actúa como cubierta de los espacios libres.

De carácter económico: Él mismo tiene valor patrimonial, revaloriza determinadas zonas urbanas, aporta un mayor valor a fincas y parcelas urbanas.

Todos estos valores y efectos sólo se consiguen significativamente en la ciudad cuando el arbolado está presente en una cantidad y calidad suficientes y con una distribución adecuada.

Sin obviar el valor de cada individuo, cabe señalar que la contribución significativa a la ciudad deviene de la trama arbolada. El arbolado urbano de Soto del Real constituye un Sistema, es decir, un conjunto interrelacionado de partes, con identidad y valor propio.

El Sistema de Arbolado está constituido por el patrimonio arbóreo del medio urbano y su entorno.

Está sujeto a los condicionantes de los demás sistemas urbanos y como sistema vivo que se desarrolla en el tiempo, a las decisiones que afecten su futuro. Por ello, el arbolado urbano debe ser protegido.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Soto del Real, de conformidad con las competencias que la ley le otorga en materia de Urbanismo y Medio ambiente, en virtud del principio de autonomía local establecido en la Constitución española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida en el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local, dicta la presente ordenanza municipal de carácter local, en desarrollo de la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. - Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de la presente ordenanza el fomento y la protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural del municipio de Soto del Real, en desarrollo de las medidas de protección establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Las medidas protectoras que establece esta ordenanza se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o 20 centímetros de diámetro de tronco a 1,5 metros de altura que se ubiquen en suelo urbano, sea tanto de titularidad pública como privada.

Se exceptúan de las medidas de protección establecidas por la presente ordenanza el arbolado enfermo e irrecuperable o que suponga un riesgo inminente para la seguridad de las personas, siempre que se acredite el estado de enfermedad grave del árbol o de situación de riesgo elevado provocado por éste, de modo individualizado por ejemplar mediante dictamen suscrito por un técnico competente y previa autorización municipal

Se exceptúan asimismo del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los árboles catalogados como integrantes del patrimonio histórico natural, así como las especies singulares o incluidas por normativa estatal, autonómica o local en regímenes singulares o de especial protección. La protección de este tipo de arbolado vendrá determinada por la legislación sectorial aplicable a cada uno de ellos.

TITULO II

Régimen de protección, conservación y fomento

Artículo 3. - Prohibición de tala/medidas compensatorias

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta ordenanza, con las excepciones más abajo establecidas. A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la consideración de tala la corta, el arranque o abatimiento de árboles.

2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de cualquier clase, por la construcción de infraestructuras o viviendas, o cuando sea posible o ya efectivo que ocasione daños a bienes públicos o privados, se procederá, previa autorización municipal, a autorizar la tala del ejemplar singularizado, con imposición de las siguientes medidas compensatorias:

a) *Trasplante del ejemplar afectado en la misma propiedad o parcela.*

b) *Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible o no aconsejable, se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de antigüedad del árbol eliminado. Dicha plantación se realizará sobre la misma propiedad o parcela catastral. A efecto de lo dispuesto en este apartado, se considerará árbol adulto aquel con 1,50-2,00 metros de altura, en función de la especie a plantar.*

c) *Cuando por razones técnicas debidamente motivadas, en actuaciones singulares de tala de arbolado no fuere posible la ejecución de las medidas compensatorias descritas en los párrafos 2.a) y 2.b) del presente artículo, el interesado deberá compensar en metálico la pérdida del árbol objeto de tala, ingresando en arcas municipales, con destino al Fondo Municipal de Conservación y Mejora de Arbolado, su valor económico, según la tabla incluida en el artículo 11 de la presente ordenanza.*

3. *En aquellos casos en los que la reposición de la especie a talar no sea adecuada desde el punto de vista ecológico, fitosanitario, por posibles daños a edificaciones cercanas o por cualquier otra causa justificada, podrá autorizarse o imponerse el cambio de especie de ejemplares a reponer, dando prioridad a especies autóctonas de la zona, tales como las incluidas en el listado del Anexo I.*

4. *En cualesquiera de los casos, el autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación, de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.*

Artículo 4.- De la podas. Prohibición de podas drásticas

1. *Queda prohibida la poda drástica de todo árbol protegido por esta ordenanza, salvo autorización expresa. A efectos de esta ordenanza, se considera poda drástica las operaciones de terciado (corte de ramas o sectores de ramas principales dejando aproximadamente un tercio de su longitud), desmochado (corte de rama en su totalidad a nivel de tronco) o descabezado (eliminación de la parte superior del árbol), así como cualquier otra técnica de la que resulte un desequilibrio fuerte entre la parte aérea y la parte radical del árbol, por reducción exagerada del follaje en más de un 50 por 100, así como de su altura y de la proyección de la copa sobre el suelo.*

Excepcionalmente podrán ser autorizables dichas formas de poda, y siempre que se acompañe dictamen de técnico competente, en aquellos casos en los que culturalmente sea requerido (como el desmochado del fresno o del plátano), en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

2. *En todo caso, cualquier actuación de las establecidas en el párrafo anterior deberán estar provistas de la correspondiente autorización municipal.*

Artículo 5.-Setos y cerramientos vegetales

Los cerramientos vegetales deberán mantenerse de tal forma que en ningún momento superen los 3 metros de altura y no invadan los predios colindantes y el espacio destinado a la vía pública ateniéndose a lo establecido en el código civil y en la ordenanza municipal para la protección de la convivencia vecinal. Esta última dice que cualquier elemento vegetal situado en propiedad privada no podrá rebasar la alineación oficial más del 10% del ancho de la acera o del 5% de la calle cuando no exista acera, con un máximo de 0,15 metros. Se podrá superar este ancho cuando deje libre una altura mínima de 2,20 metros desde el nivel de la acera para el paso de peatones y de 4 metros para el paso de vehículos.

Todos los setos que conformen un cerramiento perimetral de una parcela deberán podarse al menos una vez al año para garantizar que se cumplan las condiciones anteriormente expuestas. Se prohíben las nuevas plantaciones de arizónicas o de aquellas especies invasoras incluidas en el catálogo de especies invasoras aprobado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras o posteriores normas que lo modifiquen.

Artículo 6.- Residuos vegetales generados

Los residuos generados en la poda/tala deberán ser gestionados adecuadamente mediante su depósito en los lugares que el Ayuntamiento tenga establecido para ello en cada momento.

En ningún caso serán vertidos en cualquier otro punto del municipio ni en contenedores destinados a otros usos, ni se procederá a la quema de los mismos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento .

TÍTULO III

Obligaciones urbanísticas

Artículo 7.- De las licencias urbanísticas

Los solicitantes de licencia urbanística de cualquier tipo, o de ejecución de obras de redes e infraestructura, deberán aportar un plano de la parcela con la ubicación de todos los árboles existentes antes y después de la actuación. Si se precisara autorización de tala de arbolado deberán acompañar al expediente de licencia informe técnico detallado del arbolado afectado por la actuación de la necesidad de su tala y de las medidas compensatorias propuestas, bien trasplante, bien plantación, bien compensación económica en la forma y modo establecido en el artículo 3.

Artículo 8.- De los planes e instrumentos de ordenación

1. Los planes e instrumentos de ordenación deberán acompañar entre sus determinaciones obligatorias informe técnico detallado del arbolado afectado por la actuación de la necesidad de su tala y de las medidas compensatorias propuestas, bien trasplante, bien plantación, bien compensación económica en la forma y modo establecido en el artículo 3.

2. En el supuesto de suelos urbanos urbanizables, será el correspondiente instrumento de ordenación pormenorizada habilitante de la urbanización del sector o unidad quién establezca como contenido obligatorio las medidas de protección del arbolado, observando en todo caso las prescripciones de los párrafos anteriores del presente artículo.

A estos efectos, el instrumento de ordenación deberá contener obligatoriamente planos de información del arbolado existente a escala 1:500 sobre base de ortofoto, y expresa descripción del arbolado objeto de protección por la presente ordenanza, así como su especie, y, sobre idéntica base cartográfica, estado final propuesto tras aplicación de medidas compensatorias. La ejecución de estas medidas, descripción de partida y presupuesto serán contenido obligatorio del proyecto de urbanización de la unidad o sector.

TÍTULO IV

Normas generales de gestión del arbolado urbano

Artículo 9.- Autorizaciones y licencias

1. Quedan sometidas a licencia o autorización previa las operaciones de tala, trasplante y poda drástica de especies arbóreas objeto de protección por la presente ordenanza.

2. Las licencias y autorizaciones se otorgarán previo expediente acreditativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4.

3. En los siguientes casos no será necesario la aplicación de la compensación por tala descrita en el artículo 3, previo informe de técnico competente acreditativo:

- a) Para el ejemplar muerto, seco o irrecuperable. Se concederá licencia de tala de modo singularizado.*

- b) Para el ejemplar cuya tala se solicita, que se encuentre incluido en el catálogo de especies invasoras aprobado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras o posteriores normas que lo modifiquen.
- c) Para el ejemplar que supone un riesgo inminente para la seguridad de las personas, que no pueda subsanarse mediante actuaciones alternativas, se concederá licencia de tala de modo singularizado, aplicando un factor de corrección del 0,3 sobre las condiciones de compensación o reposición del artículo 3.

Artículo 10.- Del arbolado de titularidad municipal

1. El arbolado de titularidad municipal se define como aquel ubicado sobre calles, zonas verdes o parcelas de propiedad municipal, calificado de dominio público, comunal o patrimonial.
2. El Ayuntamiento queda sometido a las determinaciones de protección de arbolado en las mismas condiciones que los particulares.
3. La Administración municipal, no obstante lo dispuesto en la presente ordenanza, podrá acordar la tala de arbolado urbano cuando, previo informe motivado de los servicios técnicos municipales, se acredite que el ejemplar causa daños a las vías y redes públicas, o a propiedades de terceros, sin exigencia de las condiciones de compensación o reposición del artículo 3, si bien con obligación de reposición del árbol talado por especie compatible con el entorno e infraestructuras urbanas preexistentes.

Artículo 11.- Cuantía del ingreso por corta de arbolado

Según lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza, se establece un ingreso público por corta de arbolado como medida compensatoria cuando la obligación de plantación de un ejemplar adulto por cada año del árbol eliminado no sea posible y la tala sea la única alternativa viable.

Dicho ingreso se establece en función de las características de cada uno de los ejemplares a cortar:

Diámetro del tronco a 1,5 metros de altura (Centímetros)	Ingreso por especie no autóctona (Euros)	Ingreso por especie autóctona (Euros)
20 a 30	25	35
30 a 60	60	80
Más de 60	100	120

Cuando fuese posible la plantación de algunos ejemplares pero no la totalidad de los exigidos por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se exigirá el importe que correspondiese por los correspondientes ejemplares adultos pendientes de plantación de conformidad con lo previsto en la normativa reseñada.

TÍTULO V

Fondo Municipal de Conservación y Mejora del Arbolado

Artículo 12.- Del Fondo Municipal de Conservación y Mejora del Arbolado

Se constituye el Fondo Municipal de Conservación y Mejora de Arbolado, donde se ingresarán las cantidades depositadas a metálico en compensación por tala de arbolado. Las cantidades depositadas en dicho fondo se destinarán a la reposición, mantenimiento y conservación del arbolado urbano, entendiendo por tal la plantación de nuevo arbolado y su mantenimiento tanto dentro del casco urbano como en zonas verdes, parcelas públicas o vías pecuarias y espacios con autorización expresa del organismo competente.

TÍTULO VI

Compensación por emisiones de CO2

Artículo 13.- Compensación por emisiones de CO2

Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen realizar una compensación de sus emisiones de CO2 a través de la plantación de nuevos ejemplares arbóreos en el municipio de Soto del Real, podrán realizarlo a través del Fondo Municipal de Conservación y Mejora de Arbolado mediante una donación a tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia. En materia de régimen sancionador se estará especialmente a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Segunda. La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I. Listado de especies autóctonas recomendadas

1. Encina (*Quercus ilex*)
2. Roble melojo (*Quercus pyrenaica*)
3. Fresno (*Fraxinus angustifolia*)
1. Almez (*Celtis australis*)
2. Tilo (*Tilia cordata*)
3. Castaño (*Castanea sativa*)
4. Madroño (*Arbutus unedo*)
5. Morera (*Morus alba*)
6. Olmo (*Ulmus minor*)
7. Saúco (*Sambucus nigra*)
8. Abedul (*Bétula alba*)
9. Aliso (*Alnus glutinosa*)
10. Sabina (*Juniperus thurifera*)
11. Enebro (*Juniperus oxycedrus*)
12. Y otras especies autóctonas de otros ecosistemas similares ibéricos

Continúa el Señor Benayas del Álamo manifestando que de acuerdo con la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid por cada tala de árbol que se autorice debe de compensarse con la plantación de un

número X de árboles en función del tamaño y la edad del mismo, y al ser las parcelas pequeñas es de difícil cumplimiento.

El planteamiento es compensar económicamente esta obligación.

Con este fondo el Ayuntamiento replantará árboles en espacios públicos.

Se han incorporado los artículos citados en la Comisión Informativa relativos a esta materia en el Código Civil.

Por su parte el Señor Parra Badajoz del PP está conforme con la ordenanza. Agradece que se haya incorporado la propuesta de su grupo.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que el habría planteado un plan de ordenación de recursos naturales.

Como aperitivo o avance puede estar bien.

Se habla de urbano en el ámbito. Pero también tenemos construcciones fuera de ordenación.

Se habla a veces de servicios técnicos del Ayuntamiento y no se concreta en persona alguna.

Plantea que se vaya haciendo un inventario de la vegetación.

Si tenemos el inventario podemos marcar los objetivos estratégicos y que la masa arbórea no disminuya o incluso que crezca un tanto por ciento.

En el fondo de compensación económica incluiría algo más: que la actuación del fondo se hiciera en la misma zona o urbanización en la que se produzca la tala.

Hay muchos casos diferentes: hay parcelas con más de 30 árboles y otras con uno.

Nos debemos marcar como objetivo que cada tres o cuatro años se señalice la masa vegetal a mantener.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que la propuesta es proporcionada y útil.

Agradece al Sr. Benayas del las propuestas de cambio de redacción por lo apropiada de la misma.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que incluye en la propuesta presentada las construcciones en zonas fuera de ordenación.

También se puede estudiar el reconocimiento a aquellos propietarios que cuidan determinadas especies protegidas.

No tenemos servicio técnico especializado en el Ayuntamiento. Actualmente se pide una foto del árbol del que se solicita su tala y si es obvio por enfermedad o mal estado se autoriza y si existen dudas se gira visita por el propio concejal.

En casos concretos de duda se puede contratar con un especialista externo.

También otra sugerencia podría ser plantar un árbol por cada niño que nazca en el municipio.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. PRECIOS PÚBLICOS ORDENANZA ARBOLADO.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo se propone a la Corporación aprobar los siguientes precios públicos:

PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE PLANTACIÓN COMPENSATORIA POR LA TALA DE ARBOLADO URBANO

Los precios públicos se establecen en función de las características de cada uno de los ejemplares a cortar:

Diámetro del tronco a 1,5 metros de altura (Centímetros)	Ingreso por especie autóctona (Euros)	Ingreso por especie no autóctona (Euros)
20 a 30	25	35
30 a 60	60	80
Más de 60	100	120

Por parte del sr. Carretero Bermejo pide aclaración sobre los precios públicos.

Respondiendo la Sra. Interventora que los precios públicos no generan gastos.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que el precio de los árboles depende de la edad de los mismos.

Lo que se ingrese en el fondo se va a invertir cada año en los meses de noviembre y diciembre.

La experiencia nos dice que los árboles de menos de tres años se secan si no tienen riego en verano.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

8. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO CORPORATIVO

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 139/2018 de fecha 7 de Noviembre de 2018, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 139 /2018

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento , así co-mo la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
5607851814	U86367182	SERVICIOS ENERGETICOS SOTO DEL REAL UTE	33.712,04	165 22100
TA4ZK0347183	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA S.A.U.	307,74	920 22200
TA4ZK0347188	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA S.A.U.	164,57	920 22200
TA4ZK0347189	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA S.A.U.	199,87	920 22200
TA4ZK0347191	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA S.A.U.	218,14	920 22200

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2018 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva en su mayor parte de la recepción en el registro de facturas del Ayuntamiento del año 2018 de facturas emitidas en ejercicios anteriores, y en algún caso, la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los trámites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Soto del Real , a 7 de NOVIEMBRE de 2018

LA INTERVENTORA”

P R O P O N G O:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas detalladas en el informe de Intervención nº 139/2018 y que asciende al importe de

43.542,13 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP se muestra a favor del pago a proveedores.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que la factura de Telefónica no incorpora las líneas.

Por el sr. Luna Barrado de Ciudadanos ruega que se separe en la votación las facturas de servicios energéticos de las demás.

Sometida a votación la factura de *Servicios Energéticos Soto del Real UTE* la misma es aprobada por unanimidad.

Se somete a votación las facturas de Telefónica aprobándose las mismas por cuatro votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

En turno de explicación de voto por el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta que las facturas de Telefónica algunas son de junio de 2015.

9. SUBVENCIONES ACTIVIDADES FAMILIAS NUMEROSAS.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta de subvenciones a las actividades de familias numerosas:

SOLICITANTE	RENTA FAMILIAR	MIEMBROS FAMILIA	RENTA POR MIEMBRO	GASTOS JUSTIFICADOS	GASTO SUBVENCIONADO
TORMO DE LAS HERAS, CAROLINA	95.088,53 €	5	19.017,71 €	1.132,00 €	EXCLUIDO POR RENTA MAX
CASAL CASTRO, VICTORIA	93.545,85 €	5	18.709,17 €	1.400,45 €	EXCLUIDO POR RENTA MAX
FERNANDEZ GOMEZ SERGIO	34.898,28 €	2	17.449,14 €	240,00 €	66,85 €
DE LA FUENTE FERNANDEZ, EMILIO	80.819,49 €	5	16.163,90 €	855,00 €	238,16 €
IBAÑEZ GOMEZ, MARIA CONCEPCIÓN	114.413,73 €	8	14.301,72 €	1.714,54 €	477,58 €
CIANCA AGUILAR, ISABEL	41.108,11 €	3	13.702,70 €	864,58 €	240,82 €
CASTELLANOS FERNANDEZ, MARIA	64.730,48 €	5	12.946,10 €	1.611,05 €	448,75 €
BAÑARES MARIVELA, EDUARDO	49.185,19 €	4	12.296,30 €	1.895,00 €	500,00 €
GOMEZ AVILES, ENRIQUE	71.514,96 €	6	11.919,16 €	620,00 €	310,00 €
TENTOR AUNION, JAVIER	58.624,63 €	5	11.724,93 €	498,42 €	249,21 €
GALINDO ORTIZ, DELIA	58.601,04 €	5	11.720,21 €	881,00 €	440,50 €
RODRIGUEZ DE CIA, JOSE MANUEL	58.137,84 €	5	11.627,57 €	225,00 €	112,50 €
LOPEZ PEREZ-VALIENTE, MARIA JOSE	51.409,16 €	5	10.281,83 €	1.658,70 €	500,00 €
LOMBA FLUXA, GEMMA	49.299,97 €	5	9.859,99 €	1.285,50 €	500,00 €
CAROLINE COOKE HASLAM-FOX	24.089,92 €	3	8.029,97 €	666,25 €	333,13 €
HERNANDEZ GUILLÉN, BELEN	37.233,74 €	5	7.446,75 €	650,00 €	325,00 €
EGIDO SANCHO, MARTA	34.851,21 €	5	6.970,24 €	1.235,50 €	500,00 €
NICOLAS COLMENAREJO, LUCIANO JAVIER	30.254,28 €	5	6.050,86 €	934,50 €	467,25 €
AL HASHIMI AL ATTAR ROLA	28.839,66 €	5	5.767,93 €	2.376,56 €	500,00 €
MORENO LORITE, CARMEN	17.961,59 €	5	3.592,32 €	806,37 €	403,19 €
MORALES BOISSET, MARTA	12.913,99 €	4	3.228,50 €	2.065,00 €	500,00 €
DEL ALAMO RIESKO, LEGENDIKA	4.402,25 €	5	880,45 €	519,00 €	259,50 €

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP muestra su conformidad con la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

10.MOCIÓN CIUDADANOS SOBRE LA MEJORA DE LA NORMATIVA RELATIVA A JUEGO Y ADICCIONES

Por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos, propone a la Corporación aprobar la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA MEJORA DE LA NORMATIVA RELATIVA A JUEGO Y ADICCIONES

D. Sergio Luna Barrado, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real en nombre y representación del mismo, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que ha supuesto que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, y además, consideramos que es el mismo Estado el que debe velar por el que las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, Coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441

salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017. Por ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo había en la región 385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas frente a los 328 de 2016, los 295 de 2015 o los 270 de 2014, un crecimiento continuado del 42,5%. Andalucía ha experimentado un incremento de 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla-La Mancha ha pasado de 84 a 180 de 2014 a 2017; Extremadura de 17 a 95 y País Vasco de 162 a 192. Estos son solo algunos ejemplos

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, variando el nombre según la comunidad, y que cada Ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, que ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de colegios, institutos y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los Ciudadanos.

Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

El Pleno insta al gobierno municipal a:

1. Llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.
2. Desarrollar campañas de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.
3. Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos.

Por parte del Sr. Pérez Rojo del PP muestra su conformidad con la moción. La única duda que les urge es si la moción tiene contemplados algunos casos actuales, como es el que se da en el colegio concertados de El Pilar, que se encuentran cerca de un puesto de lotería.

Por parte del Sr. Alcalde se muestra partidario de dar una solución. Por circunstancias sociales y económicas proliferan este tipo de locales en zonas de renta baja. También se dan en zonas de alta afluencia como son zonas comerciales.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado afirma que merece un estudio con mayor profundidad.

Sobre aquellos locales que ya están abiertos no se puede actuar, salvo vía paccionada.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Pérez Rojo del PP que hace mención al escrito presentado con registro de entrada 2018/9863 el 26 de octubre. Solicita explicación relativa al mensaje publicado en redes sociales.

Pide también informe de Alcaldía sobre la petición al Consorcio de Transporte para la ampliación de la línea 720.

Nunca se ha tratado el tema de la recuperación de los búhos, ampliación, Si se tiene previsto alguna actuación.

Por lo que al Pleno del estado del municipio se refiere y en concreto al tema del PRISMA 2008 2011 el Alcalde hizo una afirmación sobre la pérdida de 162.000 €.

También por lo que a la cubierta del polideportivo se refiere en su momento la Concejalía de Deportes dijo que no era una prioridad.

Querría saber los criterios que tienen en cuenta para no valorar el arreglo de la cubierta del polideportivo.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP fórmula las siguientes:

No va a tolerar la falta de respeto hacia los compañeros de la Corporación.

Pide información sobre el proceso de contratación de los monitores deportivos y culturales.

En cuanto a la adquisición de los vehículos por parte del Ayuntamiento, si son todos eléctricos.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP en los últimos tres años se han colocado una serie de jaulas nido en la Dehesa, sí se conoce el resultado del estudio que se está llevando a cabo.

La Sra. Gallego Núñez del PP pregunta por lo siguiente:

En relación con el video informativo del Sr. Alcalde emitido en el día de hoy, querrían que se le explicara los siguientes temas:

Por qué no se ha recurrido la sentencia del TSJ por el que se condena a este Ayuntamiento.

Por qué se cambia la dirección letrada de la piscina municipal, cuando en primera instancia la sentencia fue favorable al Ayuntamiento.

Por qué se afirmó en el Pleno anterior ante una pregunta de un vecino que el contrato de la piscina no había sido firmado por el Secretario,

cuando éste no se encontraba en el salón de sesiones. Si nos lo puede aclarar.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto fórmula los siguientes:

Si se tiene noticia de la Comunidad de Madrid en cuanto al cambio o modificación de la cuota suplementaria en el servicio de abastecimiento de agua.

Por otro lado también cómo va la consulta por parte del Canal de Isabel II a su asesoría jurídica sobre esta misma cuestión.

En relación al escrito presentado por un vecino, Corazón animal, presentando firmas y solicitando el centro de animales, y pidiendo que se diera copia a los grupos, a él no le ha llegado la misma.

La Sra. París Cornejo le sigue enviando información de los eventos, pero sigue echando en falta la invitación en las asambleas de urbanizaciones y otras asociaciones donde los concejales de la oposición no se enteran y podrían asistir.

En la reunión del Parque del Guadarrama y la Mancomunidad de Residuos. Aquí en el Pleno no sabemos los temas que se van a tratar. Deberían comentar y hablar estos temas entre los concejales previamente a las reuniones.

Por lo que al boletín municipal se refiere ya comentaron en su día de constituir un comité de redacción. Deberían tener una reunión con los grupos municipales previa a cada publicación.

En el asunto de fiestas locales recuerda que se tenía presente hacer un reconocimiento y otorgar un diploma al cohetero mayor de Soto.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pide que se actualice el portal de Transparencia, Registro electrónico y Perfil del contratante, informa que las tres pestañas redirigen al perfil del contratante.

En turno de respuestas el Sr. Román Saralegui manifiesta que si no se ha contestado el escrito del PP al que hacía referencia el Señor Pérez Rojo ha sido un error: El tema era sobre la etiqueta de un tema en la revista con información sobre el cáncer de mama.

Por lo que hace referencia a la contratación de los monitores de deportes y cultura, están todos adjudicados.

Del boletín municipal en lo referente al comité de redacción, entendió que se trataba de dar cuenta de los asuntos a publicar en la Junta de Portavoces.

Si se crea ese comité de redacción tendrían que esperar a empezar a trabajar ya para el de marzo.

Por lo que respecta al reconocimiento y diploma al cohetero mayor de Soto, está encantado, Miguel se lo merece.

En su turno el Señor Benayas del Álamo contesta las siguientes:

De los autobuses búho, recuerda haber tenido alguna petición de algún vecino ya en 2015 lo habló en el Consorcio y le dijeron que era inviable la ampliación de este servicio. Desde entonces no han recibido petición alguna.

Se retomará este asunto si es necesario.

De las jaulas - nidos No ha tenido comunicación oficial de la Consejería. Tan sólo en una ocasión cuando paseaba por la Dehesa vio a unos jóvenes que estaban instalándolas. Se dirigirá a la Consejería.

De la asistencia a las asambleas de las urbanizaciones, recuerda que el Ayuntamiento tiene la representación en todas las entidades urbanísticas colaboradoras y nos deberían de invitar a todas las asambleas. Sólo vamos a aquellas que se nos invita expresamente para tratar algún tema en concreto y a las que se tratan temas de recepción de las obras de urbanización.

Por lo que se refiere al tema de la Mancomunidad de Residuos, las convocatorias la suelen hacer llegar muy ajustadas en el calendario.

Se suelen coordinar con los 14 municipios que pertenecen a la Mancomunidad.

En todos los plenos de la Mancomunidad se ha tratado de llegar a una postura consensuada de los quince municipios.

Salvo en la última junta, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad.

No hay inconveniente en pasar los asuntos por whatsapp para consensuar los mismos entre los miembros de la Corporación. Tampoco hay ningún problema si quiere que mantengamos reuniones sobre estos asuntos.

En su turno el Sr. Alcalde manifiesta:

Respecto del PRISMA en 2008 2011, recuerda que en 2015, aprovechando una obra que se estaba haciendo en la rotonda de las banderas se acordó su pavimentación debido a su mal estado.

Máxime si tenemos en cuenta que era una obra planificada ya desde 2008.

Cuando se solicitó la reparación de la cubierta del polideportivo dicha solicitud concurría con las viviendas sociales.

Por lo que respecta a la sentencia de Geafe, de conformidad con el asesor jurídico no se presentó recurso de casación, por lo absurdo, al no haber interés casacional, toda vez que no se van a analizar medios de prueba por la legislación aplicable.

El Supremo condenaría en costas en torno al 40.000 €.

El problema no es la sentencia sino el contrato.

El escrito de conclusiones de la primera instancia lo hace el actual asesor jurídico.

Por su parte el Sr. Secretario informa que él firmó el contrato de la piscina.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando en cuanto al cambio de normativa respecto del abastecimiento de agua por parte de la Comunidad de Madrid informa que se encuentra en la Comisión de Presidencia, estando próxima su aprobación.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares manifiesta que los vehículos que ha adquirido el Ayuntamiento no son eléctricos, dada su especialización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.